Trujillo,

Señor (Sra.)

Dirección:

**CLIENTE**

**Asunto** : Informamos términos y condiciones sobre prueba de contraste

Nos dirigimos a usted en atención al Reclamo Nro. \*SOLICITUD\* presentado el \*Fecha de registro\* sobre **Excesivo consumo.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.5 de la Resolución N° 269-2014-OS-CD que aprueba la Directiva “Procedimiento Administrativo de Reclamos de Usuarios de los Servicios Públicos de Electricidad y Gas Natural”. le informamos que tiene derecho a solicitar la realización de una prueba de contraste del equipo de medición.

En ese sentido, considerando que los consumos de su suministro son registrados por un medidor de tipo **Diafragma**, cumplimos con informarle que actualmente las empresas autorizadas para realizar la prueba de contraste son las siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Tipo de Medidor Instalado | Costo de la Prueba de Contraste (\*) | Organismo de Inspección |
| Medidor Diafragma G1.6 | S/ 171.91 | Contrastes E.I.R.L. |
| Medidor Diafragma G1.6 | S/ 170.80 | JOVE CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C |
| Medidor Diafragma G4, G10, G16  | S/ 366.77 | INACAL |
| Medidor Rotativo G25 | S/ 2,784.80 | GPI INDUSTRIAL |

**\*Nota**: El precio es referencial y sujeto a previa cotización con la entidad autorizada.

Para más información usted puede ingresar a la página web de INACAL: <https://www.inacal.gob.pe/principal/categoria/tarifario>

Si usted estima conveniente que se efectúe una revisión al medidor, deberá hacernos llegar su solicitud de contrastación, aceptando la ejecución de esta prueba, en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles a partir de la notificación del presente documento, al correo electrónico **conectados@quavii.pe**, de conformidad con el artículo 7 de la Resolución N° 307-2015-OS/CD, Norma de Contraste y Verificación Periódica de los Medidores de Gas Natural.

El costo de la prueba de contraste será cubierto inicialmente por la empresa distribuidora. Una vez concluido el procedimiento de reclamo, se determinará si corresponde trasladar dicho costo al reclamante, en función a lo siguiente:

* Si el reclamo se declara **infundado** y el medidor resulta conforme, el reclamante asumirá el costo total de la prueba, los gastos de traslado y demás costos asociados que correspondan. i el reclamo se declara **infundado** pero el equipo de medición resulta defectuoso, el reclamante no asumirá ningún costo.
* Si el reclamo se declara **fundado**, la concesionaria asumirá el costo de dicha prueba, los gastos de traslado y demás costos asociados que correspondan.

Finalmente, en caso de no solicitar la prueba de contraste dentro del plazo señalado, Quavii hará el análisis correspondiente de su reclamo con la información registrada en nuestro sistema comercial; y de ser necesario, ordenará la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para la resolución del caso

Sin otro particular nos despedimos de usted.

Atentamente,

**Gases del Pacífico S.A.C.**